



DIRECCIÓN: AVDA. DE ALFONSÍN 100 - 28043 MADRID
TELEFONO: 91 589 00 00
CONTRATO DE: ARRENDAMIENTO
MÓVIL: 91 370 00 00 / 678 1234567890
FECHA DE INICIO: 20-10-2010
FECHA DE TÉRMINO: 20-10-2011

CONTRATO DE TIERRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS MÍNIMOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE FUESENDE POR DADA FECHA AL
MUNICIPIO DE HUAMATLÁN, SLP. EN QD. EN UN ACTO NOTARIAL SE DENOMINABA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL
DR. JOSÉ ANTONIO OLIVARES RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, C. PABLO ARIEL MARTÍNEZ VÍDEO
MANZANO, DR. CARLOS VÍCTOR RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE E. GOBIERNO, CON FUNCIONES EN LOS
ESTADOS DE FRACCIONAMIENTO Y SOCIEDAD EN FAVOR DEL DR. LUIS GONZÁLEZ DE HUAMATLÁN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P
POR LA CDR. H. C. CRISTÓBAL ALEXANDER DIAZ TRIGO QUIÉN EN DÍA RECIENTE SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA" DE
ACORDADO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEDICADAS.

Picture credits

www.wiley.com/go/robinson

AL QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRÁ SU COMPETENCIA PLENA Sobre EL TERRITORIO, Población Y Administración PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE CORPORALES COMO ES ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRAC. TERCIO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 17 DE LA LEY DISEÑADA DEL MUNICIPIO LIBRE DE PUEBLO DE JIANGUÍN BOCA.

En su carácter de presidente municipal, constitucional, secretario general y síndico municipal, ejercen la representación en el Ayuntamiento para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios administrativos y otras prestaciones de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 7º fracc. 1º, 7º fracc. 2º y 7º fracc. 3º de la presente Constitución.

10. DUEÑA/PAPA DIBUJO LAS TRADICIONES QUE SE DEDICAN DEL PADRÓN DEL CONTRATO DE CÓMO ERA COMO SU LÍNEA FAMILIAR EN LA

DE DICHO PRESUPUESTO CONTRATÓ SE ADQUIRIÓ A "EL CONSTRUCTEUR" PARA LLUVIAS R. DABER LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, QUE SE MENCIONA EN EL INCISO D) ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELEVANTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO MUNICIPAL-2018-002-11000-2018-A002, UN CONTRATO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3, 34, 36 PARÁGRAFO 1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 Y 45 MODIFICACIÓN 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MIGRACIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 18, 24, 25, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 46, 47, PÁ. NO. 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399 Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROYECTO MENCIONADO EN EL MISMO CONTRATO.

EL QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MEXICO Y AL FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, PUEBLA.

Shuttle - success in communications

44 - REPRESENTANTE POR F. C. OMAS ALQUILERES, DIAZ, TELLO, SE IDENTIFICA COMO DIRECTOR EMPRESA BOM EL PINTOR MATERIALES DE CONSTRUCCION CON PLATEA NUMBER 1181-200-000

80- SEÑALAR PERSONAS FREQUENTES CON TAMPONARIO JUNTO A PARES COTILLEANDO Y REFORZAR LAS COMUNICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA TRANSFERIRSE A LAS ENTIDADES DE LA ZONA DE ESTE CONTINENTE.



EL DIA 11 ENCUENTRA PODEROSO ANTI LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL PRESENTE MEDIO DE COMUNICACIONES PUEDE RECIBIR NUEVO SITIO: PIPERJAR.COM.

EL CONSEJO DE ESTADÍSTICA Y LOS INVESTIGADORES QUE FORMAN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
INSTITUCIONES Y SUS PRECIOGRAMOS. ASÍ COMO EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN EN LOS TRABAJOS: CONCEPCIONES GENERALES Y
ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN; CATALOGOS DE CONSTRUCCIÓN; MÉTODOS DE CALIDAD; Y PRESUPUESTOS ARQUITECTURA. Y QUE
UNIVERSITARIO PRESENTE TITULACIÓN EN LA MATERIA: "EL CONTRATISTA" INTRODUCE EL PRESENTE CONTRATO.

ADMISIÓN. LOS PROYECTOS PLANEAN CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DIRECCIONADAMENTE AL FORTALECIMIENTO Y LA EXPANSIÓN QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL PRINCIPIO DE LOS TRABAJOS, TAMBÉN EN MÉDIO, POR "EL IMPERIO" Y EL COLECTIVO DE SOCIEDADES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

9) - Queda en la responsabilidad del licenciatario el saber donde se realizará la obra objeto de este contrato. A su vez el licenciatario deberá informar al licenciador de su ubicación.

IV.- QUÉ DAJO PROYECTA EL DILEMÁ VENDEMIAR MANIFIESTA, SIN ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS ALTERNATIVOS SI NO SE PRACTICA. ESTAMOS EN LA LÍNEA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS AL ALCALDÍSIMO, COMO LAS MIGRACIÓN.

61.- QUÉ TIENE ESTIMULADO SU DOMICILIO EN CALLE PIEDRAS, FRANCISCO VILLA S. 100 BL. 208A, CIUDAD, JUJUY, C.P. 55000. MISMOS QUE SINALA PARA QUE SE LE PRACTIQUE UNA INVESTIGACIÓN ALÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE GARANTIZAN SUS DERECHOS LEGALES, MIENTRAS QUE SOLAMENTE POR ELLOS SE PUEDE OFRECER CONTENIDO PARA TENER LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE AQUE DOCUMENTO.

RESULTS

PERIODO: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" INCONFORMIDAD AL "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS SUELDOS, TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE SAN JUANITO - EL LIMÓN, EN LA LOCALIDAD DE GUERRERO.

SEGUIMIENTO AL MONITOREO CONTRATACIONES Y SUSPENSIONES DE LOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL 175 EN EL ESTADO DE MEXICO.

TERCERA: FORMA DE PAGO: "EL CONTRIBUYENTE RECIBIRÁ DE SU MUNICIPIO UN IMPORTE QUE RESULTE DE APLEAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR MEDIO DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CORRESPONDIENTE A LAS REQUISICIONES DEL CONTRIBUYENTE.

ÚLTIMA PREGUNTA: ¿QUÉ HACER PARA QUE QUEDEN CUBIERTAS AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS CASOS DIFERENTES Y DIVERSOS, QUE PODEMOS LLAMARLES EL FINANCIAMIENTO DE VARIOS LUGARES ADICIONALES Y COMO QUÉ OTRO DIFERENCIA ENTRE EL DIFERENCIA ENTRE "EL CONTRATISTA" DIFERENTE LUGAR.

iii) PAGANDO A FAMILIAR POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS PREVIENTE CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE ESTIMACIONES QUE ASOCIARÍAN PRECIO-QUANTITATUM Y TUSIM PRESENTADAS POR EL "TEL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASESOREA LA PRECEDENCIA DE SU PAGO. COMPROBADO LOS 8 DÍAS NATURALES PREDISPONER A LA FECHA DE CIERRE, SE LAS ESTIMACIONES QUE SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES MENCIONADO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRETRABAJO EN LA SIGUIENTE FECHA DE CIERTE, SIN QUE DUELO DE LUGAR ALA RECLAMACIÓN DE QUITO "OJO CERTOS FINAMENTE POR FAMILIAR DE "TEL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SEDECONA, LA PRIMERA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONVOCADA CON UN PLAZO DE HASTA DE 10 DÍAS DESDE LA PRESENTACIÓN.



SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTES DE 15 DÍAS CORRESPONDIENTE AL ESTIMACIONES.

EN EL IMPUESTO QUE TENGAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O MATERIALES, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS NI SIQUIERA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FISCAL, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUIDOS LOS DÉCTOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ADECUACIÓN DE TIPOS DE PRESENTACIÓN INCORRECTA, O CANTIDA, NO SERÁ MOTIVO PARA SARCIRLE AL PAGO DE LOS DÉCTOS FINANCIEROS A QUE PARE REFERENCIA, EL MÉTODO DE LA CITA DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL ANEXO 4 CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE PAGO SE DESCRIBEN COMO SON LOS DÉCTOS E IMPUESTOS QUE SON MANEJABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FISCAL, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUIDOS LOS DÉCTOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ADECUACIÓN DE TIPOS DE PRESENTACIÓN INCORRECTA, O CANTIDA, NO SERÁ MOTIVO PARA SARCIRLE AL PAGO DE LOS DÉCTOS FINANCIEROS A QUE PARE REFERENCIA, EL MÉTODO DE LA CITA DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS ESTRUCTURADOS SEDEÑAN PREPARAR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS DESDE ANTERIOR AL CONDUCIR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA PRESIDENCIA DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HABRÁ CONSTITUTA EN LA EFECTIVIDAD DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PRIMERAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AESTOS DE COSTOS Y EL CÓDIGO POR FINANCIERAMENTE, EN FORMA DE LOS ESTIMACIONES AUTORIZADAS EN GASTOS NO RECUPERABLES DEDICARLO COMO PROBADO, SE EFECTUARAN EN LOS TÉRMINOS DEPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGULAMIENTO DE LA LÍNEA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

EN PAGO AL "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE SE EXPRESÓ MANIFESTAR POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EFECTUAR UN CAMBIO EN CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA EQUIVALENTE, SE IMPONE UNA CÉDULA DE TÉRMINOS DE 15 DÍAS, LIQUIDARLA CORRESPONDIENTE A "EL MUNICIPIO".

LOS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN ALGUNAS HACEN SOBRE PARADAS, NO SE CONSIDERAN COMO REFLACCIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN TÉRMINO QUE SE HAGA ESTUDIO.

PARA EFECTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ REPROBARLOS LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS NO CONTENIDAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DEDO PROGRAMA, PERO SE DEUDANDES SIN QUE Dicho IMPUNQUE LA MODIFICACIÓN AL PAGO O PLAZO DEGARANTIZANTE FIRMADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO FIRMADO DEL ARTÍCULO 113 DEL REGULAMIENTO DE LA LÍNEA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CLASIÓN DE LOS DÉCTOS DE COSTOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CECHAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS TÉCNICAS O NORMALES, SUS DÉCTOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, COMO EXCEPCIÓN DE LOS DÉCTOS DE COSTOS SOBRE LOS BÉNFS O TRABAJOS ESTRUCTURADOS QUE ACOMPAÑA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LÍNEA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- REFERENCIAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE DEDICAN, SE HAGAN CADA 15 DÍAS DE LA SIGUIENTE ES REFERENCIAS.

AL.- EL CÓDIGO AL MILLAR DEL MONDO DE LOS TRABAJOS ESTRUCTURADOS, QUILA DE DESTINACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DÉCTOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE 10% TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRATISTA MUNICIPAL.

BL.- DA QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES CUMPLEZCAN.

CL.- LA FONTE PROVISIONAL DEL ANEXO, ASIÉA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL MERCADO PARA EL DÍA DE LAS ESTIMACIONES.

DL.- CÓDIGO DE DÉCTOS POR ADJUICIOS CONTRATUALES CON "EL MUNICIPIO", ESTIMACIONES Y PLAZOS APLICADAS.



ARTÍCULO: GASTOS FINANCIEROS. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A BENEFICIO DEL "EL CONTRATISTA", DESDE PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SEA IGUAL A LA ESTABILIZADA POR EL NORMA FISCAL DE LA PREGRESIÓN EN LOS CARGOS DE PRÓBONO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DESDE CUANTOS IMPEDIRÁN A CONTINUAR CUANDO LAS PARTES TENGAN DEDICADO AL IMPORTE A PAGAR P. M. CALIFICARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEDICANDO COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, TIEMPO QUE SEAN REQUERIDAS Y HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SEPTIMA.- PAGOS EN EXCESO. TRATándose DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", EN EL TIEMPO, SUSTITUYAN LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO PAGANDO INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS ESTIMACIONES FISCALES EN EXCESO EN CADA DÍA Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS ESTIMACIONES A DISPOSICIÓN DEL "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE SE MANTENEN EN CASO DEL "EL CONTRATISTA" SON COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE. O SI EL PAGO EN EXCESO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- JUICIO DE COSTOS.-LAS PARTES ACORDARON QUE LA REVISIÓN Y JUICIO DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDRA EL JUICIO DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y HABRÁS SUJETAS A LA REVISIÓN Y JUICIO DE COSTOS DIRECTOS EN CASO DE HABERSE A CUBIERTO EN LO ESTIMULADO EN LA ESTIMACIÓN Y DÍA, METODO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUSPENDA A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA MISMA.

NOVENA.- RETRASOS CONVENCIÓNALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACORDARON QUE EN CASO DE QUE PASE ALGUNO DE LOS HECHOS IMPREVISTOS AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PÉRDIDAS CONVENCIÓNALMENTE MENCIONADAS.

1.-**POR ATRASO EN EL COMPLEJAMIENTO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.**- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN CAUSAR IMPREVISTOS A ÉL, SE ATRASÉ EN LA EJECUCIÓN DE LOS MÉMOS DE ACUERDO A UNA FECHA FACULTATIVA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANTERIOR, LA "EL MUNICIPIO" LE APlicará UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE INCLUYE EN PRIMERO EN LA FECHA EN LA QUE SE DESEMPEÑE EL ATRASO, MIGRA QUE SEA EQUIVALENTE AL 10% POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA, AGRUPADA SEMANAL, QUINICIAL O MENSUAL PAGOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE PAGO PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y EN BLOQUEO FISCALIZADO.

SI EN EL MES SIGUIENTE PROSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" SE REALIZA LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECLAMADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINO DE LO SIGUIENTE:

AL MENOR VALOR QUE LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, SE LE RETRÁCTA EFECTIVAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓNES.

SI EN EL MENOR QUE LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, SE LE OFRECERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓNES.

SI SE ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, NO SE LE RETRÁCTA NI SE LE OFRECERÁ CANTO ALGUNO POR TAL CONCEPTO POR TAN QÜE LA CANTIDAD EQUIVALIENTE A LA RETENCIÓN DEL MES SIGUIENTE ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, RECIBIRE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MIGRA RETRÁCTO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA FACULTADA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MÉMOS, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" NO HABERSE LOS TRABAJOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO LAS RETENCIÓNES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIEREN APRETADO POR TAL CONCEPTO, CONFIRMARÁ EN PODER DE LA "EL

**MUNICIPIO" TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.**

NO OFRECERLE AL ANTEJOR EN CASO DE QUE, DURANTE LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", OPTE POR DIRIGIR AL "EL CONTRATISTA" LA CORRECCIÓN DE LOS MISMO A, CONSEGUENTEMENTE, APlicAR LAS PRIMERAS CORRECCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO, DICIENDO LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LAS ANTERIOR CONTROL EL REPORTE, DE LAS INTERACCIONES DEFENSIVAS HASTA DONDE EL REPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO SER SUFFICIENTE EL REPORTE DE LAS INTERACCIONES DEFENSIVAS LA "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRABAJO, UNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE LAS PRIMERAS CORRECCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO A LA FECHA CLÁUSULA.

2- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS OBRA Y TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA, FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMO, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR DESBLOQUEAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL CONCEDEMENTE, APlicARLE UNA PRIMA CONVENCIÓNAL, POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE SUMA EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL cÁLCULO DE LA PRIMA CONVENCIÓNAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APlicará EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL REPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL cÁLCULO DE LA PRIMA CONVENCIÓNAL, EL MONTO QUE REPRESENTAN LOS MISMO EN LA FECHA, FESTEJADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS PRIMAS SE PAGARAN PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA ESTIMACIÓN PROGRESIVA SE HARA ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE SE TRATE.

ASIMISMO, RECORRERÁN APARTADAS EN LAS ESTIMACIONES, QUE CONCERNE "EL CONTRATISTA". SI EN MENSUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES, SE APlicARAN LAS PRIMERAS ESTIMACIONES, EL "EL CONTRATISTA" SE DIRIGIRÁ EN DÍAS A "EL MUNICIPIO", DICIENDO CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHA PRIMA DE LO COMPARABLE "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO TENDRÁ LUGAR A LA APlicACIÓN DE PRIMAS CONVENCIÓNAL, EL POCEDER EN EL PLIEGO, SI PRESENTE UN CASO TOTTELTI O DE FUERZA MAYOR, NO SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O DURANTE "EL CONTRATISTA" SE INCUMPLIERA EXCLUSIVAMENTE TRABAJO CON AFANZO VINCULANTE EL PLIEGO, ASI COMO POR CUALQUIER OTRO CAUSA NO Atribuible AL "EL CONTRATISTA", SA QUE EN TAL SITUACIÓN DE COMPARACION ADICIONAL SE HABRÁN LAS INDICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR LOS TRABAJOS OBETOS DE ESTE CONTRATO EN 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2020 Y A CONCLUIRLOS A MAÑANA DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. PRIMERA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUÉ SE FORMULE EL ACTO JURÍDICO NOMEANTE EL DÍA, SI PINTAN EN SU TOTALIDAD LAS DISPOSICIONES Y DISCUSSIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA. SEGUNDA- PRÓXIMA A LA FECHA DE TERMINACIÓN- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA "PLAZO DE EJECUCIÓN". SI ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRÓXOGA, EN QUE POR ELLO SE INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AGREGÁNDOLE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, INICIAMENTE CLAMADO OCURRAN LOS SUCEDIDOS EVENTOS:

- 01- SI DICHOS AVISOS ADVERTENCIAMENTE DE CASO TOTTELTI O FUERZA MAYOR, DEDICAMENTE ACONDICIONADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PODRÁ PRÓXOGA, POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SINMISMO Y CONSIDERARSE HABERSE UNA ANOTACIÓN EN LA INSTACORA Y DE "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO". SI SUCEDIÓ OTRO, EXTERIO DE PRÓXOGA, TENDRÁ DON LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PRONTA, A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERÁ PRÓXOGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓXOGA, DIFERIR.

INTERNAZIONALE SOCIETÀ PER IL MONDO E L'UOMO ITALIA 2020-21 PROGRAMMA DI FORMAZIONE ALL'INIZIATIVA

- iii) Si USTED TRABAJA, o cualquier parte de sus labores NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRAVIESADOS TIEMPO A TIEMPO AL ALTO DE COMIENZO DE "EL MUNICIPIO", o DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL, DEBERÁ TENER QUÉ SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" o COMIENZO DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL TRABAJO DE EXCEPCIÓN SERÁ PROYECTADA POR EL PROPIÓSTRO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS DE PARTE DE USTED, SEAN ANSATOS, NUEVOS Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ETIQUETA DE "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD DE ESCRITO DE PROYECTO DEBENIRÁ CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, NUEVA, QUE DIERA DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y ALU SI SE REALIZA Dicha ADVERTENCIA NO SE CONSIDERÁ PROYECTO ALUSIVO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PROCESIÓN, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADE "CONTRATISTE", FORMULARIO DE EL ESTIMADO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROCESO DE SUSTITUCIÓN ACTUALIZADO; Y
 - iv) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", COSEñe LA ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROCESIÓN EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN DEL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CONTRATACIONES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATACIONES ADICIONALES DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SI DENTRO DE LA CONTRATISTA SE PRESENTA DE LA NECESIDAD DE UNIFICARLOS, ESTE SOLO PODRÁ EXCLUIRLOS UNA VEZ QUE SE CLAVEN CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANEXACIÓN DE LA ETACORA, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NOSE TENGAN PODERES PARA SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRIAN LOS REPROCHOS ESTIMADOS EN LA LEY, PODRÁ EL TÉCNICO TESTAR, UNA VEZ RECIBIDOS LOS DATOS, PODRÁ ELABORAR LAS INFORMACIONES Y PRUEBAS NECESSARIAS A LA SUSTENCIÓN DE LA SÍNTESIS ESTIMADA "EL MUNICIPIO". PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS INFORMACIONES DADA LAS DEMANDAS SOLICITADAS.

IGUAZÚ DEL CANTÓN. ADICIONAL AL ESTA N° FOLIACIÓN A LOS PRECIOS LISTADOS EN EL DÍA DESEÑALADO EN ESTE CONTRATO, TRATándose DE LOS CONCEPTOS NO-ESTÁNDAR DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SUS PRECIOS LISTADOS DEBERÁN SER CONOCIDOS Y PUBLICADOS PREVIAMENTE A SU USO, CONFORME A LO REQUERIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, 63 Y DEMAS APPLICABLES DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE CIMA PÚBLICA Y SERVICIOS ALUSIVOS DONDE LAS MEDIAS DEL ESTADO.

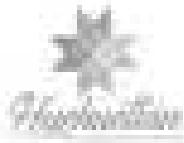
ARTICULO CUARTO.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. POR RAZONES FUNDADAS Y REPUTADAS, NOVANTE DICEÑO POR
ELLOS, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MODO, A PLAZO O LOS TIEMPOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN
CUALquier MOMENTO, ATRAVÉS DE UNA CLÁUSULA DE CÓMO, CUANDO Y MEDIDAS DE ACUERDOS ENTRE LAS PARTES EN EL MISMO.

DIXIMA, QUINTA.- CASO FORTUNATO O PUEBLO MAYOR.- SE CONSIDERE POR CASO FORTUNATO O PUEBLO MAYOR AQUELLOS ATENTADOS DE LA NATURALIDAD, CI HÉCHOS DE FEGÓDOS, ASESINOS A LA VOLUNTAD DE ALGUIEN QUIERA DE UNA PARTIDA Y QUE SE PRODUCEN EN CASO DE QUE HAYA FALTA LA NECESSARIA PÓR PARTE DE LAS MISMAS, QUI SON INSUPERABLES, IMPROVVISUALES Y QUE TRAEN CONSIGUIENTE PÉRDIDA DE VIDA, QUI DIFEREN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBSEQUIOS DE CONFIRMACIÓN DONDE EL PRESENTE COMITELA. ENTRE OTROS, AL COMITELA CASO FORTUNATO O PUEBLO MAYOR, ACTUACIONES TALLES COMO: HERIDAS Y DETERIOROS LABORALES PÉRDIDA Y CLAMOR. NO SE DARA CAUSA O CONTRIBUTO A ESTOS HECHOS, DEDICANDO, CARRIMENTOS, EPIDEMIAS, CAMPAÑAS REVOLUCIONARIAS O OTROS ACTOS CONTENDIDOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DESAFIOS, CIVILIS, ESTABELOCERES, FRACASOS, ESTRENOS DE TALONES DEDICANDO O CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE DE CASO FUERTE O FUERZA MAYOR, SE ESTABA A LO DISPRESTO EN LAS
FACILIDADES PROPIEDAD AL LA FECHA DE SUScripción Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. LOS DICHOS CONTRATOS.

EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS OBRAVIA EN CASO FORZADO O FUERZA MAYOR, SE TITANIA A LOS COSTOS DE LA CLAUSULA "TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ANTECEDENTES.

www.scholarone.com | www.scholarone.com/price | www.scholarone.com/price

**SEGUNDA SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.****GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONSIDERANDO QUE DE PARADA, TEL. CONTRATISTA, A FINES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXPRESA LA "EL MUNICIPIO", PRESTÓ A LA FIRMA EN EL PRESENTE CONTRATO, POLIZA DE PAGO POR EL TIPO XOTZ POR EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL CONTRATO EXPRESA POR INSTITUCIÓN AFILIADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA CONSIDERANTE:

- (i) SU VOLUNTAD EN DIAZO EN QUE DEDICA APRECIAR A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE REFERENCIA AL DERECHO A COMPROBAR QUE SE CUMPLE LA LEGISLACIÓN SUSTANCIAL DEL APLICABLE, POR LO QUE OFRECE SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO PAGARÁN CUALquier OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (ii) SU CONFIDENCIALIDAD DE QUE LA FIRMA SE PRESERVE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- (iii) SU CONFIDENCIALIDAD PARA QUE SE DEDICA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, permanezca vigente durante la sustitución de TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICOS O PRACTICAS Y LOS REQUERIDOS RECURSOS QUE SE SATERPONAN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICHTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE TAUSE RECLAMOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (iv) SU DECLARACION EN DECLARACIÓN CONVENIENTE CON SU AFILIADORA EN EL CASO DE RECLAMACIONES Y COMUNICARLO EN LA FRECUENCIA QUE SE CONVIENE AL ARTICULO 178 DE LA LCF MEXICO, DE INSTITUCIONES DE FINANZAS, QUE LA DEDICACION DE SUBSIDIARIA DE FIRMA POR AUTORIZADA UNICAMENTE SE DEBIE COPIA SELADA DEL DOCUMENTO DE DEMANDA, EN EL QUE CONVIENE QUE EN EL DERECHO DE LA ACCIÓN PRIMARIAL, SE PREGUE SÚMULA COMO DOCUMENTO FUNDAMENTAL DE Dicha ACCIÓN, EN EL CONTRATO Y QUE EXISTE DEDICACION ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, REMUNERANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE PAREZCA DARLE A LA PROPRIETARIA DE SUBSIDIARIA O DEDICACION DE LA POLIZA DE PAGO NUEVA A CONFIRMACION JURIDICA O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO A QUE EN CASO DIFERENTE, LA INSTITUCION DE FINANZAS DEDICAR EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DIA HABIL INMEDIATO SUBSEQUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIALES, QUE LE CONVIENE EL ARTICULO 19 DE LA LCF FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PREDICEDIDA DEL RECLAMO.
- (v) SU ACEPTACION PARA QUE LA FIRMA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES DEDICADAMENTE HAYAN SIGO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACTION DE SUSTANCIA. CON AFICIAL, POR LO QUE OFRECE SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENCIÓN QUE LA CONFIDENCIALIDAD PARA LA OPERACION DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE CERTIFICADO SUSCRITO POR SUSTANCIA. DEL APLICABLE, POR LO QUE OFRECE SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (vi) SU DECLARACION EN QUE LA RECLAMACION QUE SE PRESENTE ANTE LA AFILIADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARA DEDICADAMENTE TUTAJADA CON LA Siguiente DOCUMENTACION:

- 1.- RECLAMACION POR DERECHO A LA INSTITUCION DE FINANZAS.
- 2.- COPIA DE LA POLIZA DE PAGO Y SUS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SU ADENDA, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION AL PAGO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CLASIFICACION EN INCUMPLIMENTO.



EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AUTORIZADORA DEJE A LA "EL MUNICIPIO". EL DÍA ANTES
DESEMBALO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN OBLIGATORIOS
POR "EL MUNICIPIO". NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE OTORGADO EL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE AVANCE EN LA ENTREGA DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INSPECCIÓN NO
APLICA AL PAGO, EL TOPE DEL ANTICPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES BASES DE VALOR PARA EFECTO DE
DESEMBALE LA RECEBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL DESEMBALE EN LA PLATA, YQ QZL, ATENDIENDO AL OBSTACO
EN EL CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS ANTICPOS Y EL PAGO DE ESTIMACIONES EN
ESTE PUESTO QUE TIENE POR OBSTACO UNA EXCEPCIÓN QUE UNICAMENTE SERÍA SANEADA POR TITULO
PÚBLICO YR QZL EL APROVECHAMIENTO PARA LA "EL MUNICIPIO". EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA AVOCACIÓN
NO DESEMBALE NINGUNO EL TOTAL DEL ANTICPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA"
QUE NO PROVOCABA COMO RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO UN
TRABAJO DÍCTE Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". SINAS ASÍLA PUEDE DESARROLLAR CUALQUIER
EXCEPCIÓN QUE PROVOCABA DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES DEL IMPORTE TOTAL DESEMBALE.

TERMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER IMPUESTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INFORMAR
A "EL MUNICIPIO". PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL ENTRAMADITO LEGAL REGISTRO Y/O A MÁS TARDAR EN SU
ARTICULO DE SUS FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALEMENTE COMPRENDIÓ
LOS TERMINOS ESTABLICIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE CUALQUIER UNA OBLIGACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL
CONTENIDO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CumPLA CON Dicha DEPRESA, "EL
MUNICIPIO". PODRÁ CLAVEMENTE LA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO
DÉBRA CONTENER LA INDICACIÓN DE QUE ES CONOCIDO, SOLICITADO Y TANDEMATE DE LA PLATA FISICAMENTE
PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VIEJOS OBLIGATOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS FICHEADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 149 DEL ESTATUTO
DE LA UY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ
OBLIGADO A REPONERSE DE LOS DEPÓSITOS QUE RESULTARON EN LOS VIEJOS EXALTO Y DE CUALQUIER OTRA
RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA TALUBRIDO EN LOS TERMINOS ESTABLICIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA
LEY DE LA PLATA.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 18 MESES DESPUES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CRUZADORES A
QUE SE REFERIR EL PRESENTE ANTERIOR, POR LO QZL REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ
COMETIR LA PLATA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DESE, POR CADA UNO DEL MONDO TOTAL DESEJO DE LOS TRABAJOS, EN LA
GARANTÍA, SE LIBRARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIESCOCIO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN
FINAL DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QZL DURANTE LOS PUEDES NO HAYA SURGIDO NINGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL
CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CRUZADAS SE CONSTITUYA DEPENDIENTE PLATA DE PAGO, DEBERÁ SER ENTREGADA POR AUTORIZADORA
AUTORIZADA, Y DEBERÁ DICTAR EN PRACTICO APUNTO FIRMADO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE
CONTRATO.

EN LA GARANTÍA, CRUZADAS, DICTADOR Y VIEJOS EXALTO DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE
CONSTITUIDA MEDIANTE PLATA, SU LIBERACIÓN ESTARA A LO PRESTO EN LA PLATA DE PAGO QUE SE OTORGUE EN LOS
TERMINOS DEL ARTICULO 147 DEL ESTATUTO DE LA UY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTANTES AUTORIZADORES. "EL MUNICIPIO", CON AUTORIZACION AL INICIO DE LOS TRABAJOS
DESEMBALES POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QZL QZL DESEMPAÑAR LAS FUNCIONES ESTABLICIDAS EN EL ARTICULO 149 DE
LA UY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y TENDRÁ SU DEDICAMIENTO, P A TRAVES DE ESTE SE
DARA A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE INTIME PARTICULARMENTE RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL AJEZO TECNICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SPANAN EN
EL ARTICULO 50 DEL ESTATUTO DE LA UY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON



INDEPENDENCIA DE LOS QUE EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUBVENCIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR PERSONAL PERSONAL EL REPRESENTANTE PODRÁ INFLUIR ATRAVÉS DEL PONERSE EN CONTACTO AL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMO, A UN SUPERVISOR DE CONSTRUCCIÓN EL, QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y ESTAR ADAPTADO PARA OFRECER TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUNQUE EN CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONFIAR CON LAS TALUDADES SUFFICIENTES PARA LA FORMA DE INTERFERIR EN TODO EL RUMBO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TIEMPOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA SEDE DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOS DE INVESTIGACIÓN CON LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESARROLLAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENERLA DURANTE LA VIGENCIA DEL TIEMPO Q. LOS REQUISITOS DE SEGUROIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO DE COORDINACIÓN, ASPECTOS QUE DEBEN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ADEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN SUS BANCALES CONTENIDAS EN EL APÉNDICE.

DÉCIMA. NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCURA CON MEDIOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS DE MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RELACIONES CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CORRESPONDÉ POR LO MISMO EN RESPONSABILIDAD DE LOSAS LAS RECLAMACIONES QUE SEAN TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDO PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVINAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO". PRESTARÉ EN SU CONTRATO CON EL CONTRATO DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INVOLVIERE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ EXIGUENTE A RECIBIR UN PAGO Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, SE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO", EN CUANTO QUE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALquier CANTIDAD QUE ILGUE A TRABAJOS POR Dicho CONTRATO EXCLUSIVAMENTE EL PERSONAL MENCIONADO EN APÓLLOZOS.

VEINÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SALTARSE A TODAS LAS LINEAS, LOS REQUISITOS Y MEDIDAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGUROIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTAL QUE RUSTEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENA DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES QUE EL MISMO LE RUSTE A "EL MUNICIPIO". PARA LO MISMO SE ENRIGUE A CONOCER LA NORMA Y MEDIDAMIENTOS ESTABLECIDOS QUE RUSTEN EN ALBERTO ALLOS TRABAJOS CREADO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE LA "EL MUNICIPIO", DEDAS POR ESCRITO, ESTE OBSTACULARÁ SU DOMICIOS, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESSARIOS, QUE HAGA POR SU Cuenta "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ESO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SALVO SI SE HAGA NECESARIO, PODRÁ DESARROLLAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TIEMPO QUE SE LLEVEN A CABO OTROSOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE ENCUERVA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTEL, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ADICIONAL POR DULD, NI MODIFICACIÓN AL CUMPLIR DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS PUNTOS PERSONALES QUE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN PRÁCTICO-ON DE APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ALBASTO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUDICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA, YO A TERCEROS POR SU RESPONSABILIDAD, DOLÓ O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIN RESPONSABILIDAD, DOLÓ O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUDICIOS, CADA UNA DE LASAS SOBRESTARÁ LOS PREDIOS SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE CONVIERTE QUE BAHÍA PARECEN CONVENIR LAS PARTES SERÁN PROPUSCER EN ENTRE SI MISMA CLÁUSULAS ADICIONALES EN CUALQUIER MATERIA, PUNITIVAS, O COMPLEMENTARIAS ALIMENTARIA.



ESTE ACTA DE LAS PARTES CREA UN DIAÑO Y EL ACUERDO DEMANDA LA REPARACIÓN DEL MÉTODO A LA OBRA QUE NO SE HA ENTREGADO Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JURISDICTIVA O ADMINISTRATIVA, QUÉ UN CASO LIBERA DIFERENTES CLAVICENCIAS QUE LA DEMANDADA HUBIERA PROVOCADO CON MOTIVO DE ALQUILER, QUITO, DEMANDE, RECLAMOS, RECIBOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DEPARTAMENTALES Y DIFERENTES INCONVENIENTES DESESPERADOS Y COSTOS FUDICIOS, REGULACIONES Y ARANCEL CORRESPONDIENTES.

NO PERTENECE AL CONSEJO DE LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, ESTÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CLAMAR CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS VÍNCULOS CON LA MISMA.

ARTICULO PRIMERO.- REPARACIÓN COMPLETA. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN COMPLETO Y SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE ILUSTRARÁ A TRAVÉS CUADRANTE DEDICAMENTE LLAMADO CONVENIO "REPARACIÓN COMPLETA".

MISMA SECCIÓN.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS REPARACIONES DEL CUADRO, Y SUS TÍTULOS Y TÍTULOS DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HACRÁ, CONSTATADA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERADO LOS TRABAJOS CREADO EN ESTE CONTRATO, SE PROSEGUIRA A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS MISMOS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE ELECTRÓNICO QUE SE HAYA EN LA REPARACIÓN, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE NO SOPORTAN O INCUMPLIR UNA PARCIALIDAD DE LOS ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, MONTOS EXPRESOS Y CRÉDITOS A FAVOR DE UN CONTRATO DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESTIMACIONES. EN PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TIEMPOS TÍPICOS TAN NATURALES REFERENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL REPARADOR DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEDICAMENTE CONCLUIDOS, PRESTANDO LEVANTAMIENTO ACTA CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO CONTIENEN TRABAJOS TERMINADOS, INSUMISIBLES, SUSCEPTIBLES DE ALQUILARSE Y CONSERVAR A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA REPARACIÓN, LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DEL LOS TIEMPOS TÍPICOS NATURALES REFERENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEDICAMENTE CONCLUIDOS, PRESTANDO LEVANTAMIENTO ACTA CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO Y LIBERAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DEFICIENCIAS QUE FUERON NO HAN sido REALIZADOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, REDUCTORIA POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE HAGUEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FASEADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE AGUARDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OFRECA POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS Y Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS, DECADENCIA O BREVES QUE SE PROVISTAN PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN FIRMADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUSTITUYAN AL SIGUIENTE PROCESAMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HAGA POR SU CUENTA A "EL CONTRATISTA" EN CASO TENGA DEMANDO A RETRACCIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA PODRÁ ENCONTRARLO A TRAVÉS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES MISMAS APPLICABLES CON CÁSCADA "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS DEFECTOS Y LOS Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS DECADENTES O EN LOS REYES QUE SE PROVISTAN PARA LA RESOLUCIÓN OBETUTA DEL PRESENTE CONTRATO A REDONDEAMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SIGUIENTE, "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE GARANTÍA, QUE OFORGUE "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE QUE HAYAN FICHA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE RETIRE D. PARÁGRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VIOSOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓLOGO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- ALÉJANDRO HUAMAN LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO", A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DE OBLAS, Y EL CONTRATISTA DEBEN LABORAR DENTRO DEL MARCO DE UN DOCUMENTO AUTORIZADO AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RECAUDAN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE UN TRABAJO PUEDE TENER RELACIONADO CON ELARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL TÍTULO TERCERO SU REGULAMIENTO; EL DOCUMENTO DICESE COMO EL FRENTE DE LOS TRABAJOS, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PODRÁ CONTENER COMO ANEXO, INDICADO EN EL ARTÍCULO 150 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS, CONTRATADOS, EN CUALquier ESTADO EN QUE SEAN REQUERIDAS, POR CAUSAS AUTÓCTONAS O DE NATURALEZA EXTRANJERA, Y DETERMINAR EN SU CASO EL TEMPORALMENTE DE LA SUSPENSIÓN, LA CUALE PODRÁ PRESENTARSE EN UNA SÉPTIMA, UNA QUE TALO IMPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA EL CASO "EL MUNICIPIO", NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA, INMEDIATAMENTE LA CAUSA QUE LA MOTIVÓ, LA FECHA DE SU OCURRIR Y DE LA PROBLEMA RELACIONADO CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS ALGORITMOS QUE DEBE COMPORTAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, BANQUERIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA GESTIÓN DE OBLAS ENVIA UN ACTA CERTIFICADA EN LA QUE HACE CUMPLIR ESTOS MÉTODOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN AL PROBABLEMNA EN RAMA PROPORCION AL PERÍODO QUE COMPRENDEN LA SUSPENSIÓN, EN MÁXIMA EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO SERÁ MÁS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL LIMITE DEDICADO AL PROBLEMA DE NATURALEZA Y DEDICAR DE INSTALACIÓN PRIMARIAMENTE, CUANDO DE NO SERASOTRIO UNA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

PERMITIR Y DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS, A LA "EL MUNICIPIO" Y EL CONTRATISTA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECOUBRABLES, MENOS Y CUANDO ESTOS SEAN RECONOCIBLES, ASÍCOMO DEDICAMENTE, CORROBORADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SI GESTOREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO HABRÁN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE PRIMERAS SEMANAS PREDICHA Y DEDICAR DE CUMPLIR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN APROXIMADOS DE FORMA MENSUAL Y NORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UNA SOLA ACTA CERTIFICADA, QUE MÁS LIVIANTEZA EL TRABAJO EN EL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALAS CIRCUNSTANCIAS.

CUANDO LOS SUSPENSOS SE DERIVEN DE UNA FASE INSTITUCIONAL FUERA MAYOR A UNA SEMANA, RESPONSABILIDAD ALGUNA, PARA LAS PARTES, DEDICAR DEDICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOCE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLICIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL, UNICAMENTE, PRESCINDIR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECOUBRABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 150 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPROSIBRE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OFRECER POR NO RECOUBRABLES, EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ CASO POR TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA, QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 149 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TALCOMO Y 125 DE SU REGULAMIENTO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", FORMULARIADA ADMINISTRATIVAMENTE, EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPREVISTAS A EL, NO DEDA LOS TRABAJOS OFERTO DEL PRESENTE CONTRATO



MIENTRAS QUE LOS QUINCE DÍAS MATERIALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVOCADA SEAN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGULAMIENTO.

8.- SI "EL CONTRATISTA" INTERVIENE DURANTE EL PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PUEDE A REPARTIR O RESPONDER ALGUNA PARTE DE ALGUNO QUE HUBIERA SERVIDO DIFERENCIALMENTE EFECTUADA POR "EL MUNICIPIO".

9.- SI "EL CONTRATISTA" NO DICTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO ACABA LOS OBRAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO, SE CREA CI SE PUEDE SUSPENDER.

10.- SI "EL CONTRATISTA" NO SE CUMPLIMENTA A LOS PROGRAMAS DE ENTREGA POR FALTA DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN P. QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", S. ATRAZO FUERA DIVISAR LA INIMPLEMENTACIÓN AUTOMOTRIZ DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NO IMPUGNARÁ ATRAZO DENTRO DEL PROGRAMA DE LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUILA DE TAL ASPECTO, QUITANDO EL ATRAZO TENDRÁ LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN PERIODICA A PLAZOS, EXPRESAMENTE EN FORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA, PLICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE EMPRESA DEDICADA A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR EL Gobernador "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO HACERLO "EL MUNICIPIO", HABRÁ ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

11.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TRABAJOS EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

12.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDIDA PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

13.- SI "EL CONTRATISTA" TIENE LOS DERECHOS DE OBRA DESPIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

14.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD DE INSPECCIÓN, LAS ANTEJEDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VISLUMBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

15.- EN GENERAL, POR INIMPLEMENTACIÓN POR PARTES DE "EL CONTRATISTA" DE LAS CLAVES DE LAS OBLIGACIONES DESPIDAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A LOS NIVELES TRABAJOS, INSPECCIÓN Y TÉRMINOS APLICABLES.

16.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

17.- DURANTE UN "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ REDONDEAR CERCA DE PLENO DERECHO Y SIN NINGUNA CLAVES DE INSPECCIÓN JUDICIAL, MANTENDRÁ PARA ELLA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TRAMO QUE SI "EL CONTRATISTA" QUIER DEDICAR SUSPENSIBLE, SERÁ NECESSARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OFRECER LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE BILLETACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", QUA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PRIMIERTAMENTE, P DENTRO DEL PLAZO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES PAGABLES DE LOS MATERIALES INSUFICIENTES AUN NO DESPIDOS. HASTA QUE SE OTORGUE EL PROYECTO QUE PROCHÉ, LO QUILA, Y EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCESAR A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS EN EL PLAZO DESEADO PREVIENE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS AUN NO DESPIDOS QUE SE ENCUENTREN ATRAZADOS CONFORME AL PROGRAMA VESTIMENTA, ASI COMO LO RELATADO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCESARÁ A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS DESPIDOS PARA HACERLE CARGO DEL MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES, RESPECTAM Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL RESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "EL CONTRATISTA", CERTIFICARA UN ACTA CIRCUNSTANCIA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA ALTA MÓVIL DE BANE PARA EL PROYECTO CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESIDENCIA DE HABERES Y Bienes.



“EL MUNICIPIO” PODRÁ CORTAR CON EL “EL CONTRATISTA”, DEDICANDO LOS SALDOS DISPONIBLES DE LA PESONALIDAD CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL MARCO DE “EL MUNICIPIO”, PODRÁ HACER CORTAR EN EL MARCO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL “EL CONTRATISTA” HASTA LA EXCEPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALS QUE SE HAYAN DESARROLLADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESARROLLO, TIEMPO Y CUANDO HAYA SUCEDIDOS DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PLANIFICADOS DE REALIZAR, DEDICANDO EN TODO CASO ALTAVELA A UN INTIMACIO EN LOS PRECISOS DE E. II, III Y IV DEL ARTICULO 164 DEL PROCLAMAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUEDADO SE RESEÑA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPREVISTAS A “EL MUNICIPIO”, QUÉ PASARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS ANTES DE SU SUSPENSIÓN PARA RECLAMARLES, TIEMPO QUE DIFERIENDO SEAN RECLAMAS, ESTÁN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y SE REALIZARON DEPARTAMENTOS CON ESTE CONTRATO, COMO UN ESTABLECIMIENTO DE INTERES 02 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL DEDICARLO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE SE RECLAMARÁ A “EL MUNICIPIO”, DEDICAR CON DIBUJO CONTRAPARTIDA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO DESGLOZADA AL MOMENTO DE INICIAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTO Y SU IMPORTE, “EL MUNICIPIO”, PROCEDERÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 146 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESERVADO EN TRAMOS DE LA PRESENTE CLAUSULA LA “EL MUNICIPIO”, OFRECA ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS POBLES CONVENCIENCIAS O EL SORREGOCITO A QUE SE PONGA EL PUNTO ANTERIOR, EN TÓMOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 158 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“EL CONTRATISTA” ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO”, EN UN PLAZO DE 100 DÍAS ÓÑOS NATURALES, DOCUMENTOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HAYA ENTRAMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

MISMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN - II “EL MUNICIPIO”, CONSIDERA QUE EL “CONTRATISTA” HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSEÑAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

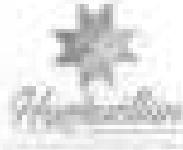
1. SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL “EL CONTRATISTA” LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS ÓÑOS NATURALES DIFERENTES AL QUE SE LE DERECHA CONVENCIA Y APORTA, EN SU CASO UNAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN:
2. TRANSCURRIDOS 15 DÍAS A QUE SE PONGA EL PUNTO ANTERIOR DEL MUNICIPIO, CONTENDRÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓÑOS NATURALES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE NUBRE HACIO VALER EL “EL CONTRATISTA” LA DETERMINACIÓN DE SIAS O NO POR RESCISIÓN EL CONTRATO DEBRA SER INDEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “EL CONTRATISTA” DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO” DECIDA RESOLVER EL CONTRATO, Dicha RESOLUCIÓN CURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUALE UNA RESOLUCIÓN DE UNA ENTIDAD SUPERIOR, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MISMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO: DEDICANDO AL DÍA AL DÍA UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, “EL CONTRATISTA” PODRÁ DIRIGIRLE, LIBREMENTE DE USO DE QUEN DÍAS NATURALES DE HABER SURGIDO LA DIFERENCIA, SEU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA, A UN TÉRMINO QUE NO SUPERARÁ LA DIFERENCIA DISTINTA ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO SATISFER EL RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, EL “EL CONTRATISTA” RESERVA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

“EL CONTRATISTA”, EN CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTRODUCIR UN RECLAMO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA Y, POR SU DISCRECIONARIO, CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLAUSULA.

PARA SOLICITAR EL RECLAMO, EL RECLAMANTE DEBE PRESENTAR UNA COPIA DE LOS PERTINENTES Y RELEVANTES ELEMENTOS Y DOCUMENTOS NECESSARIO AL RECLAMO DE OBRA, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓÑOS NATURALES COMPUTADO A PARTIR



DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EXPUESTA, POR "EL CONTRATISTA" PARA, EMITIR SU DETERMINACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL RECIBIRÁ LA DETERMINACIÓN DE LA DISCREPANCIA EN OBRA "EL CONTRATISTA", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS ÚTILES NATURALES PARA QUÉ ÉSTE COMUNIQUE SU RECHAZO. EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA FIRMA DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CORRIENTE CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE (CABO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO).

SI "EL CONTRATISTA" OFTA POR QUE EL RECLAMO SE MERECE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA PODRÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, PERO EN LOS QUE NO FUERA ASEGURAR ALGUNAS ADICIONALES, SUPLETIVAS O COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTIVAS DEPARTOS, HACER COMPETITIVOS Y ALTERNATIVOS AL RECLAMO ORIGINAL.

SI PROCESAMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TIPOS DE DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS ÚTILES NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUÉ EL "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RECHAZO DE LA DISCREPANCIA DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO (SUBJE A RESOLUCIÓN Y CONTENIDA COMO MÍNIMO).

AL CONSIDERACIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, SI ACORDANLOS EN FORMA EXPRESA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONFIRME.

SI INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PREGUNTAS, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTAN SU BELLASCA.

SI DOCUMENTACIÓN CONFIRMATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VENDE LA DISCREPANCIA, DIBUJAMENTE ORDENADA Y IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ÁREA.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALOR POR "EL CONTRATISTA", O DELEGAR Dicha facultad AL ÁREA QUE CONSIDERE APPROPRIADA, EN Cuyo Caso COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA Sido PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DISCHARGARÁ, SI LA DISCREPANCIA NO ES DISCREPANCIA "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL TÍTULO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS ÚTILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALGÚN OTRO QUE CONFIRME MEJORADO Y QUE NO VENDEA PRESENTANDO JUNTO CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA DE DISCREPANCIA Y CIERRA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS ÚTILES NATURALES CERTIFICADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA ENDICIAR LAS SOLICITUDES.

DURANTE LAS SOLICITUDES, LAS PARTES DE KUERAN TANTO VÍCIO COMO SEA NECESSARIO P. EL ÁREA DESIGNADA, DIBUJAMENTE COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 DÍAS ÚTILES NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA LO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN EMITE LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CORRIENTE RESPECTIVO, CONCILIANDO EN EL PROCESAMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE BELLASCA Y DISCRETIONES DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS AUTÉNTICOS Y ACREDITATIVOS A LAS PARTES.

REVISADA, FIRMADA, CONFIADAS EN SU CASO, UNA VEZ AVERTIDO EL PROCESAMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA



DISPENSA DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO. SI BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO COMPRENDE LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITO DE CONCILIACIÓN, POR DISCREPANCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE CONSTITUYA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLEIDO EN LOS ARTÍCULOS 206 A 209 DE LA LEY DE FUNCION PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL COMIENDO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE EN CASO CONTRARIO QUEDARÁ A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TRIENALIA - CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U ORDEN ENÓRA EMITIDA POR EL MINISTERIO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SU CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE LO QUE SE INDIQUE: BASTARÁ PROCEDEMIENTO DE SOLICIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EN EL CONFLICTO/RESAÑA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TRIENALIA PRIMERA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y DÉBIL DE DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMERGEN, EN VISTAS DE QUE NUNCA EL CONTRATISTA CONTRAVIENE, O SE INCONVENIENTE ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LOS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU REDACCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONSIDERADO POR QUÉ SE FACILITA POR MEDIO DE ESTE POSTERIOR, LAS RÉGULAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SEÑALADAS LAS QUE SEÑALÓ EN VISTAS EN DICHO MOMENTO EL NÚMERO DE ARBITROS SERÁ DE 3 (TRES). EL ESTIMADA SEÑALA CONSIDERAR EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LOS LÉGAL APLICABLES AL FONDO DE LAS DISCREPANCIAS O DISACORDENIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SEÑA DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, S.L.P., NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGULAMIENTO DE LA LEY.

EN MÁXIMO CASO EN LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ASESISTE EN DISEÑO ALTO QUE EL ESTIMADA SEÑALA LOS ASUNTIOS Y TODA LA SUBSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FESTIVO POR EL ESTIMADA PARA LA CONCLUIDO DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DISAGODOROS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL. NO OBSTANTE HABERSE DISPUESTO CUALQUIERA DISPOSICIÓN QUE PREVIA, DISPONER O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE UNA ALTERNATIVA Y LA DISPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PODRÁN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRA IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RECONOCE, EXPRESAMENTE A CUALQUIER DISCISCO QUE SE PUDIERA ABRIR EN RELACION AL HECHO DE PODER DISAGODOR LAS AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL O CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUIDAS LAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE HERMOSA Y ELIGIENDO INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIONES Y COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" SEÑALA PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DEMONSTRADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO EN QUE LOS MISMOS NO CONVIENAN VIZCA A UN ASESOR MEDIANTE Dicho PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DEMONSTRADA "CONCILIACIÓN" DESEAR HABERSE OPTADO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRA EL DERECHO DE ACUDIR A LA JUSTICIA PREDICTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRIENALIA SEGUNDA - ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO. ACCORDANTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANNER ENUNCIATIVA SIN MEDIO TENER UN ANEXO FIRMADO EN CONFORMIDAD POR ambas PARTES, QUILA CONTINACION SE INDICA:



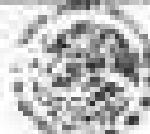
ANSWERING QUESTIONS OF PRACTICE

根据“三步走”战略部署，到20世纪末，中国将实现国民经济现代化。

Figure 10. The effect of the number of hidden neurons on the performance of the neural network.

REFERENCES 1. C. R. D. COOPER, *Advances in Financial Management*, Prentice-Hall, Hemel Hempstead, 1986.

Q. PREVIANT CONTRATO SE TRATA DE CONFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUÉJUTLA, Q.R., EN LOS LUGARES INDICADOS EN EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL 2018.



Page 14

• **ESTRUCTURAS MUNICIPALES**

1

SEGURO DE VIDA

© IBM Corporation 1997



**COORDINACIÓN DE
DIRECCIÓN D. BOGOTÁ
H. INVESTIGACIÓN
COMISIÓN NACIONAL UNIDA ASESORIA CONTRABANDO
FISCALIZACIÓN**

THREE



Създадено от [Wix](#)

REFERENCES

11. *Antennaria* L. 1753
Dioecious, annual.
Habitat in prairies, S.C.P.
Date 2021.

UNIVERSITY GUARANTEE MATERIALS DIVISION
THE UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES, MARCH 2001



www.DOBESTOON.COM/ARTISTS

REFERENCES

卷之三